

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 23 de Abril de 1906.

NUM. 267

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 3.ª, número 92.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 97.—Casa particular: Calle 8.ª.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ha las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 a 6 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 46.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 47.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 48.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 49.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 50.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 51.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 52.

Cuadro que expresa las minas denunciadas desde el 25 de Agosto de 1904 hasta Diciembre de 1905, cuya posesión se ha mandado dar.

Corte Suprema de Justicia.

Cuadro que demuestra los negocios de que concierne la Sala de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia durante el año de 1905.

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Auto número 176 de 1905, de 23 de Octubre.

Auto número 177 de 1905, de 24 de Octubre.

Auto número 178 de 1905, de 25 de Octubre.

Auto número 179 de 1905, de 26 de Octubre.

Auto número 180 de 1905, de 27 de Octubre.

Auto número 181 de 1905, de 28 de Octubre.

Auto número 182 de 1905, de 29 de Octubre.

Auto número 183 de 1905, de 30 de Octubre.

Auto número 184 de 1905, de 31 de Octubre.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Diciembre de 1905.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1906.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la oficina de Registro del Circuito de Colón, en el mes de Marzo de 1906.

Provincia de Veraguas.

Relación de las escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, durante el mes de Diciembre de 1905.

Elitos.

Elitos.

Elitos.

Elitos.

Elitos.

Elitos.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de Registro de marca de fábrica.

NÚMERO 46.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la asociación denominada *The Distillers Company, Limited*, cuyo domicilio principal está en Edimburgo, (Escocia), ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor E. S. Hunter, en solicitud del registro de tres marcas de fábrica adoptadas por dicha asociación para distinguir los artículos que ella elabora en el lugar de su domicilio, dichas marcas de fábrica se describen separadamente así:

1.ª Esta marca consiste en un rótulo oblongo conteniendo en el centro un diseño que representa un escudo, y en el centro de éste un escudo más pequeño, con un monograma en el centro, y al rededor varios diseños en forma circular también conteniendo monogramas. A los lados del escudo principal aparecen diseños del anverso y reverso de una medalla, con las palabras "Gold Medal" en un lado, y en el otro "Edinburgh Exbn. 1886".

Debajo del escudo se leen las palabras "D. C. L. BRAND", "Proprietors The Distillers Company Ltd", "Highest Award at Melbourne Centennial Exhibition 1886".

2.ª Esta consiste en un rótulo oblongo que contiene en el centro como carácter distintivo la figura de un escudo dentro del cual hay la figura de otro escudo más pequeño que el anterior, con monograma en el centro y circunvalado por figuritas de forma circular que contienen monogramas en el centro; a través del escudo mayor hay un letrero en forma semicircular que dice: "The Distillers Company Limited".

A través del rótulo y parcialmente sobre el escudo se leen las palabras "Highland Club" en dos líneas paralelas "Highland" y "Club"; debajo las palabras "Scotch Whisky", también en dos líneas paralelas "Scotch" arriba y "Whisky" debajo. Al pie del rótulo se leen las palabras "The Distillers Company Ltd", "Edinburgh".

3.ª Esta consiste en un rótulo oblongo el cual contiene en la parte superior, ó sea de arriba, las palabras "King George I" ó inmediatamente debajo las palabras "Liqueur Whisky".

En la esquina derecha en la parte de abajo hay un escudo, en el centro del cual hay otro escudo con un monograma y a su alrededor figuritas de forma circular que contienen monogramas. A través del escudo se leen las palabras "The Distillers Company Limited".

A la izquierda del rótulo se leen las palabras "The Distillers Company Limited, Edimburgo".

La marca de fábrica número 1.ª corresponde a Vinos y Licores alcohólicos; las marcas números 2.ª y 3.ª corresponden a Whisky.

Los interesados reclaman el derecho de usar las marcas en todos colores y tamaños.

Que dos ejemplares de cada una de las mencionadas marcas de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento; que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General; que dichas marcas han sido debidamente registradas en el país de su origen, como se prueba en los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha, quedan registradas en la República de Panamá las referidas marcas de fábrica en nombre de *The Distillers Company, Limited* de Edimburgo, (Escocia), y sólo esta asociación podrá hacer uso de dichas marcas de fábrica.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los nueve días de Abril de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

3V-3.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 47.

MANUEL AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Lanman & Kemp, vecinos de la ciudad de New York, en los Estados Unidos de Norte América, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor A. J. Surin Jr., en solicitud del registro de un marca de fábrica que ellos usan para distinguir ciertos productos que elaboran en el lugar de su residencia. Dicha marca se describe de la manera siguiente:

Número 3747: *Agua de Florida—Murray & Lanman*.—Consiste en las palabras Agua de Florida—Murray & Lanman, dispuestas de la manera que demuestra el facsimile correspondiente; una fuente en el centro derramando agua sobre una rana y otras flores; encima de éstas, dos pájaros: uno a la derecha y otro a la izquierda; debajo de cada pájaro, una guirnalda de rosas y otras flores; por encima de la fuente, una mariposa sobre una espiral (scroll), que se extiende de derecha a izquierda, y adornado con flores; en las esquinas inferiores: a la izquierda, una mujer con un pájaro en la mano; a la derecha, un hombre teniendo un instrumento musical, rodeado de una espiral (scroll) que se reúne en el centro sobre un fondo redondo. Arriba ó encima del centro del espiral, hay otra guirnalda de flores. Sobre el fondo redondo están escritas las palabras: *Prepareda solamente por Lanman & Kemp*.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamo alguno.

Que se han pagado los derechos de

respondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, queda registrada en la República de Panamá, la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Lanman & Kemp de New York.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v-1

CERTIFICADO

de Registro de marca de fábrica.

NÚMERO 48.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Lanman & Kemp, vecinos de la ciudad de New York, en los Estados Unidos de Norte América, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que ellos usan para distinguir ciertos productos que elaboran en el lugar de su residencia. Dicha marca se describe de la manera siguiente:

Número 11507. *Píldoras azucaradas de Bristol*. Consiste esencialmente en las palabras Bristol's sugar coated pills (píldoras azucaradas de Bristol), y la representación de un retrato del inventor, claramente demostrado en el facsimile correspondiente. Estos elementos han sido generalmente arreglados como lo demuestra el grabado, estando el retrato en el centro, y las palabras Bristol's Pills (Píldoras de Bristol) en la parte superior de la etiqueta, y las palabras Sugar Coated (azucaradas), en la parte inferior. En la marca de fábrica están las traducciones de las citadas palabras en español y francés; sobre éstas, una traducción en portugués; y a derecha e izquierda, las palabras New York, en esquinas triangulares.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, queda registrada en la República de Panamá, la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Lanman & Kemp, de New York.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diecisiete días (17) del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v-1

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 49.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Lanman & Kemp, vecinos de la ciudad de New York, en los Estados Unidos de Norte América, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que ellos usan para distinguir ciertos productos que elaboran en el lugar de su residencia. Dicha marca se describe de la manera siguiente:

Número 11508. *Zarzaparilla de Bristol*. Consiste en un busto del inventor de la dicha preparación y un facsimile de su firma, C. C. Bristol, arreglado como está demostrado en el facsimile correspondiente (impresa en tinta negra sobre un papel de color magenta), y suplementado con las siguientes palabras: *El original inventor de la célebre Zarzaparilla de Bristol*. No es auténtica si no lleva su retrato y firma sobre el tapón de la botella. Las figuras esenciales de esta marca de fábrica son el busto de C. C. Bristol y el facsimile de su firma, ya descritos. Las otras partes pueden ser omitidas o alteradas sin alterar materialmente el carácter de dicha marca;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamo alguno;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en los recibos expedidos por el señor Tesorero General;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, queda registrada en la República de Panamá, la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Lanman & Kemp, de New York.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v-1

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

(NÚMERO 50.)

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Lanman & Kemp, vecinos de la ciudad de New York, en los Estados Unidos de Norte América, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que ellos usan para distinguir ciertos productos que elaboran en el lugar de su residencia. Dicha marca se describe de la manera siguiente:

Número 11516. *Zarzaparilla de Bristol*. Consiste esencialmente en la representación de un Fenix y de un paisaje con la figura de un indio y

montañas, árboles y llanos, rodeando el todo de una banda rectangular en la cual, como lo demuestra el facsimile correspondiente;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Lanman & Kemp.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v-1

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 51.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Lanman & Kemp, vecinos de la ciudad de New York, en los Estados Unidos de Norte América, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que ellos usan para distinguir ciertos productos que elaboran en el lugar de su residencia. Dicha marca se describe de la manera siguiente:

Número 11515. *Tónico Oriental*. Consiste esencialmente en las palabras Tónico Oriental, y en la representación de una mujer aderezándose el cabello delante de un espejo, como lo demuestra el facsimile respectivo de la marca. Estos elementos han sido generalmente arreglados como lo demuestra el grabado, así: Las palabras *Tónico Oriental* colocadas sobre la etiqueta, y la representación de una mujer en el centro. Al rededor de la etiqueta hay una banda ornamentada, y dentro de la misma, o sea en la banda, están las no esenciales palabras: *Para preservar y embellecer el cabello*. Preparado de puros extractos vegetales, New York.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones

legales vigentes, por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Lanman & Kemp, de New York.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v-1

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 52.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Lanman & Kemp, vecinos de la ciudad de New York, en los Estados Unidos de Norte América, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que ellos usan para distinguir ciertos productos que elaboran en el lugar de su residencia. Dicha marca se describe de la manera siguiente:

Número 11517. *Pectoral de Anacahuita*. Consiste en las palabras Pectoral de Anacahuita compuesto de Kemp, dispuestas como lo demuestra el facsimile, grabadas en letras plateadas sobre un papel de color plomo, y aumentadas con las siguientes palabras: Nuevo descubrimiento cuya infalibilidad está probada en la curación de las enfermedades siguientes: Afecciones pulmonar, Tos, Asma, Bronquitis, Dolores de pecho, Tisis incipiente; y es el mejor anódico que se conoce en los últimos períodos de esta terrible enfermedad. Preparado solamente por Lanman & Kemp, Droguistas por mayor, New York. A la derecha y a la izquierda de esta inscripción, hay traducciones impresas de la misma, en portugués y francés. El distintivo esencial de dicha marca de fábrica es el nombre de Pectoral de Anacahuita compuesto de Kemp, y sus traducciones en otras lenguas. Las otras partes de la marca de fábrica pueden ser omitidas o alteradas, sin alterar materialmente su carácter;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación, sin que se haya presentado reclamación alguna;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Lanman & Kemp, de New York.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO

3v-1

001148

REPUBLICA DE PANAMA

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION SEGUNDA

RAMO DE MINAS.

CUADRO que expresa las minas denunciadas desde el 25 de Agosto de 1904 hasta Diciembre de 1905, cuya posesión se ha mandado dar.

Número de Orden	Fecha de la resolución acordando el denuncio		NOMBRE DEL DENUNCIANTE.	NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DE MINERAL.	UBICACION.		OBSERVACIONES.
	DIA	MESES				DISTRITO.	PROVINCIA.	
27	35	Agosto	Arturo Anador García	Alhambra	Oro de veta	San Francisco de la Montaña	Veraguas	De nuevo descubrimiento
28	28	..	N. J. Hill para O. Müller y N. A. Obarrio.	La Bastilla	..	Chauzas	..	Desierta
29	25	..	Nathaniel J. Hill	Mina Honda	..	..	..	..
30	25	..	..	El Pedasco	..	..	..	..
31	26	..	..	Los Molinos	..	..	..	..
32	27	..	..	La Plata	..	..	..	..
33	27	..	..	Los Horconitos	..	..	..	..
34	27	..	..	El Arcuillo	..	..	..	..
35	6	Septbre.	Constantino Avosemena	La Esperanza	..	Natá	Cocle	Nueva
36	6	..	..	La Fortuna	..	..	..	..
37	12	..	Francisco Wiedemann	La Esperanza	..	Chapigana	Panamá	..
38	14	..	Robert H. Van Zandt	El Gran Remanso	..	..	..	..
39	16	..	..	La Prosperidad	..	..	..	..
40	7	Octubre	Nathaniel J. Hill	Mina de la Boca de Igui	..	Cafazas	Veraguas	Desierta
41	8	..	..	Mina de la loma de Paja	..	..	..	..
42	8	..	..	La de San Miguel	..	..	..	..
43	10	..	..	Mina de San Francisco	..	..	..	..
44	10	..	..	San José del Tiro	..	..	..	..
45	10	..	..	El Corallito	..	..	..	..
46	10	..	..	La Paloma	..	..	..	..
47	10	..	..	La Alarcera	..	..	..	..
48	10	..	..	La Calificaria	..	Cafazas	..	..
49	11	..	..	San Juan	..	..	..	..
50	14	..	Francisco González	El Marro	..	..	..	..
51	21	..	Saturno Huertas	San Francisco	Piedra de cal	Tonosi	Los Santos	Nueva
52	14	Novbre.	H. O. Jeffries	San Antonio de Cocle	Mugesta	La Piedad	Cocle	Desierta
53	15	..	Esteban Huertas	El Diamante	Oro y plomo plata veta	Donoso	Colón	Nuevo descubrimiento
54	16	..	Manuel S. Pinilla	Los Pájaros	Oro y plomo plata	Capira	Panamá	..
55	16	..	Nathaniel J. Hill	J. de B. Robles & Filer	Oro de aluvión	San Francisco	Veraguas	Desierta
56	30	..	Rodolfo Pardo	Charco de Peña	Oro de aluvión	San Francisco	..	..
57	10	Diciembre	Joseph E. Tharp	Wab Yect	Cobre y oro	Pennine	Cocle	Nuevo descubrimiento
58	13	..	Otto Haack	La Panameña	Oro y cobre	Bocas del Toro	..	..
59	22	..	Esteban Huertas	La Esperanza	Oro de aluvión	Capira	Panamá	Desierta
60	29	..	Ramón M. Valdés	La Esperanza	Oro de aluvión	Chirpo	..	..
61	9	Enero	Manuel Hooper	El Chuzo	Oro de veta	Las Minas	Los Santos	Nuevo descubrimiento
62	9	..	..	El Cruellito	..	..	..	..
63	9	..	..	La Cabuya	..	..	..	..
64	9	..	..	La Laguna	..	..	..	..

Número de orden	Fecha de la resolución aconcordando el denunci.		NOMBRE DEL DENUNCIANTE		NOMBRE DE LA MINA	CLASE DE MINERAL	UBICACION		OBSERVACIONES
	DÍAS	MESES	AÑO				DISTRITO	PROVINCIA	
65	19	...	...	Otto Haack	El Porvenir	de aluvión	Chiriquina	Panamá	Nuevo descubrimiento
66	19	Enero	1905	Otto Haack	La Mareca	Oro de aluvión	Chiriquina	Panamá	...
67	28	...	...	J. B. Guerra	San José	...	Las Palmas	Veraguas	...
68	28	Febrero	...	J. B. Guerra	Prolongación Aluvial	...	Cadiz	...	...
69	2	...	...	Roberto Gloger	Boca de la Concepción	...	Santa Fé	...	...
70	3	...	...	Roberto Gloger	Continuación de la B. id	...	Capira	Panamá	...
71	3	...	...	Esteban Huertas	La Cora	Oro y plata de veta	Santa Fé	Veraguas	...
72	7	...	...	Manuel S. Pinilla	La Estrella	Oro de aluvión	...	...	...
73	16	...	...	...	La Esperanza	...	...	...	...
74	16	...	...	...	Continuación de la Espeza	...	...	...	...
75	16	...	...	...	La Confianza	...	...	...	...
76	17	...	...	...	Continuación de la id.	...	...	...	...
77	17	...	...	...	La Bonita	...	...	...	...
78	17	...	...	...	Continuación de la id.	...	...	...	...
79	17	...	...	...	El Progreso	...	...	...	...
80	17	...	...	...	La Prov. de Francia	...	...	...	...
81	17	...	...	...	Guaca de Quile N. 1	Sedimento de cobre	...	...	...
82	17	...	...	...	N. 2	Oro de veta	...	...	...
83	17	Marzo	...	J. B. Pint	La Esperanza	...	...	...	...
84	21	...	...	Antonio Zubieta	La Esperanza	Sedimento de hierro	...	...	...
85	28	...	...	Peix Stanzola	La Esperanza	Oro de aluvión	...	...	...
86	28	...	...	...	La Buena Esperanza	Oro de veta	...	...	...
87	28	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
88	31	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
89	6	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
90	6	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
91	12	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
92	6	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
93	6	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
94	6	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
95	6	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
96	6	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
97	15	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
98	16	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
99	16	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
100	8	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
101	8	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
102	11	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
103	14	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
104	25	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
105	11	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
106	11	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
107	15	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
108	2	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...
109	7	...	...	...	La Buena Esperanza	...	...	...	...

Panamá, Diciembre 22 de 1905.

El Sub-Secretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Sub-Secretario de Fomento encargado del Despacho,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

CUADRO

que demuestra los negocios de que conoció la Sala de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia, durante el año de 1905.

NEGOCIOS.	Magistrado Dr. Fábrega.				Magistrado Dr. Periquán.				Procedencia de los negocios á que alude el balance anterior.															
	Sentencias.	Juicios de responsabilidad.	TOTALS.	Sentencias.	Juicios de responsabilidad.	TOTALS.	Sentencias.	Juicios de responsabilidad.	TOTALS.	Corte Suprema de Justicia.	Juzgado Superior.	Juzgado 1.º de Colón.	Juzgado 2.º de Colón.	Juzgado 1.º de B. del Toro.	Juzgado 2.º de B. del Toro.	Juzgado de Chiriquí.	Juzgado de Veraguas.	Juzgado de Los Santos.	Juzgado de Coclé.	Gobernación de Panamá.	Gobernación de Colón.	Gobernación de Veraguas.	Gobernación de Los Santos.	TOTALS.
Indicados en 1.º de Enero de 1905.	14	9	24	7	4	1	0	7	5	0	24	6	7	10	4	21	25	17	17	6	0	0	0	159
Repartidos.	135	221	357	72	112	6	11	73	109	6	163	8	10	20	15	12	7	4	17	6	0	0	0	330
TOTALS.	159	230	411	79	116	7	11	81	114	6	411	14	17	30	19	33	32	21	34	11	3	1	1	489
Despachados.	124	197	341	60	104	0	11	64	97	6	341	0	0	0	0	0	0	0	0	11	3	1	1	21
	35	33	70	19	16	1	0	16	17	6	70	6	112	77	14	17	30	19	33	32	21	34	1	41

Panamá, Enero 19 de 1906.

El Secretario,

ENRIQUE LAVERNE H.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 176 DE 1905,
(DE 23 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en Nueva Orleans, referente al mes de Septiembre último, siendo responsable de ella, el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República, en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado, no resulta ningún cargo contra el responsable, por haberse encontrado dicha cuenta, llevada con recomendable exactitud y esmero; y no existiendo saldo alguno en caja desde que el de \$ 119.28 que la referida cuenta acusaba el 30 del citado mes de Septiembre, fue remitido oportunamente al Consulado General de la República, en New York, como se comprueba por la comunicación respectiva. Se observa, no obstante, una irregularidad que debe aclararse, a saber:

El sobordo por Preston para Colón suma 20,239 Bultos de los cuales 17,959 aparecen pertenecer a la Istmo Canal Commission y, por consiguiente, no causan derecho y por los 2,271 restantes debieron cobrarse \$ 32.40 mientras que al pie del sobordo se expresa haberse cobrado solamente \$ 30.40 dejando una diferencia de \$ 2.00 que debe explicarse.

Para facilitar el examen de las cuentas convendrá que, como hacen otros Consules, en casos análogos, se explique al pie del respectivo sobordo, la manera como se ha hecho la liquidación de los derechos Consulares indicando el número de bultos que no causan derecho y así queda demostrado el número sobre los cuales se ha hecho la liquidación.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere quedando el responsable, señor Rodolfo Pérez, en el deber de suministrar a este Tribunal, las explicaciones del caso.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 177 DE 1905,

(DE 24 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pórci, comprensiva de los meses de Enero a Julio de 1905, de la cual es responsable el señor Gabriel de León.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pórci, correspondiente a los meses de Enero a Julio del año en curso, siendo responsable el señor Gabriel de León, resulta que ésta ha sido bien llevada y comprobada, pues, aun cuando no han venido los talones de los respectivos recibos de ingresos, los datos suministrados por las cuentas corrientes han bastado para efectuar la confrontación de la cuenta.

Sin embargo, se observan las omisiones siguientes:

1.º No dice el responsable señor G. de León, de quién recibió el saldo de Bs. 3.60 con que da principio a su cuenta el 1.º de Enero de 1905;

2.º No ha remitido la copia del acta de su toma de posesión;

3.º No ha enviado la copia del documento de fianza que para asegurar su manejo debe haber otorgado;

4.º No ha mandado las copias de los Presupuestos de Rentas y Gastos del Distrito.

Por tanto el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenecer la cuenta a que el presente auto se refiere, por cuanto se ha encontrado exacto el saldo en caja de Bs. 17,87½ que ella acusa el 31 de Julio del presente año.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 178 DE 1905,

(DE 27 DE OCTUBRE),

por el cual se glosa la cuenta del Consulado General de la República, en New York, correspondiente al mes de Septiembre de 1905, de la cual es responsable el señor doctor R. A. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del prolijo examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República, en New York, se desprenden los reparos que en seguida se expresan:

1.º Al inscribirse en la cuenta el importe de la factura número 15 por vapor Havana, del 6 de Septiembre, se expresaron \$ 10.00; mientras que el valor de la factura es de \$ 10.60.

Error parecido ocurrió con referencia a la factura número 66 por vapor Advance del 11 de Septiembre, que mientras ella suma \$ 10.75, su valor expresado en la cuenta es tan solo de \$ 10.20. De este modo el valor de los ingresos se aumenta con la diferencia de \$ 1.50;

2.º Hay un sobordo por 12 Bultos para Panamá por vapor Havana del 6 de Septiembre último, marcado "Suplementario", que no aparece en la cuenta en examen, sobre el cual debieron percibirse los respectivos derechos consulares que ascenderían a \$ 6.00;

3.º Hay otro sobordo por 25 Bultos para Colón en las mismas condiciones que el anterior y también marcados "Suplementarios", cuyos derechos consulares suben a \$ 6.00;

4.º Sobre el sobordo por vapor Havana, de Septiembre 6, se cobraron \$ 36.00, cuando los derechos son solamente \$ 34.80;

5.º Se nota que en el sobordo por vapor México del 16 de Septiembre, por 2,418 Bultos se han liquidado los derechos tan solo sobre 2,167 Bultos, sin duda porque inadvertidamente se dejaron de tomar en cuenta los 251 Bultos que aparecen agregados, y que quizás lo fueron a última hora y de allí la omisión. Los derechos que expresa la cuenta son \$ 31.20 y debieran ser \$ 34.80.

Aparecen certificadas "Gratis" en la cuenta las facturas números 59 por Advance; número 109 por México; número 161 por Alliance; y número 185 por Havana y, aun cuando como antes lo ha manifestado, el suscrito se encuentra satisfecho de la corrección del procedimiento del señor Consul en estos casos, con todo se cree en el deber de reclamar los comprobantes respectivos.

En tal virtud, el suscrito, Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Excitar al señor Consul General, Doctor Raul A. Amador, para que se sirva subsanar las omisiones que se apuntan, haciendo las rectificaciones del caso en una de sus próximas cuentas; para lo cual se le concede un plazo de diez días, más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 179 DE 1905,

(DE 28 DE OCTUBRE),

que aprueba provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en San Francisco de California, correspondiente al mes de Septiembre del año actual, siendo responsable el señor Alejandro de la Guardia.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado el escrupuloso examen de la cuenta del Consulado de la República, en San Francisco de California, correspondiente al mes de Septiembre del año en curso, de la cual es responsable el señor Alejandro de la Guardia, se ha encontrado correcta en un todo, siendo, por tanto, exacto el saldo de \$ 59.98 que ella acusa el 30 del referido mes de Septiembre, cuya suma fue remitida oportunamente al Consulado General de la República, en New York.

En tal virtud, el suscrito, Contador de la primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la cuenta de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 180 DE 1905,

(DE 30 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en Génova (Italia), referente al mes de Agosto del año en curso, de la cual es responsable el señor Antonio Burgos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del escrupuloso examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República, en Génova (Italia), referente al mes de Agosto del año actual, no resulta ningún reparo ni cargo contra el responsable señor Antonio Burgos, el suscrito, Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Impártese aprobación provisional a la cuenta de que en el presente auto se hace mención.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 181 DE 1905,

(DE 30 DE OCTUBRE),

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en Londres, correspondiente al mes de Septiembre del corriente año, de la cual es responsable el señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Cuidadosamente examinada como ha sido la cuenta del Consulado de la República, en Londres, referente al mes de Septiembre último, de la cual es responsable el señor R. J. Turner y por cuanto no ha resultado ningún reparo a cargo contra el responsable, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Impartir aprobación provisional a la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del responsable porque el de \$ 4.40 que dicha cuenta acusaba el 30 del referido mes de Septiembre fue oportunamente remitido al Consulado de la República en Liverpool.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 182 DE 1905,

(DE 31 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en Hamburgo, correspondiente al mes de Junio del presente año, de la cual es responsable el señor Manuel E. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Recibidos en este Despacho, el día 28 del corriente mes, los comprobantes referentes a la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, de la cual es responsable el señor Manuel E. Amador, se practicó el minucioso examen de dicha cuenta, que se encontró bien llevada y debidamente comprobada resultando exacto el saldo de \$ 41,339.31 que ella acusó el 30 del referido mes de Junio.

Entre los comprobantes que arriba se expresan, se encuentra la factura número 935 que no figura en la cuenta, sin duda porque ella fue certificada libre de derechos Consulares. En el caso observar, que todos los documentos de embarque deben inscribirse en las cuentas explicando que se han certificado gratis, cuando así ha sucedido, y aun cuando el suscrito está persuadido de que al concederse esa franquicia en el presente caso, fué por orden superior, la cuenta debió traer el documento que comprueba esa orden.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como efectivamente se fenecer, la cuenta de que el presente auto hace mención, quedando el responsable, señor Manuel E. Amador, en el deber de remitir a este Tribunal el comprobante de que se ha hecho mención.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Diciembre de 1905.

En la ciudad de Colón, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia se trasladó en unión de su fin de pasar la visita correspondiente al mes de Diciembre de 1905; y encontrándose en ella el personal que la compone se procedió al acto de la manera siguiente:

Por el libro Diario que lleva el señor Cajero se vió esto:

INGRESOS:

Existencia anterior.....	Bs. 13,714.15
Recaudado en el mes.....	31,377.98
Total.....	Bs. 50,022.10

EGRESOS:

Pagado por servicio público de los meses de Noviembre y Diciembre de 1905..... Bs.	5,517.12½	
Por Bonos recibidos en la 2.ª quincena del mes de Diciembre de 1905.....	686.20	
Por remesa a la Tesorería General de la República.....	26,208.53	Bs. 35,411.87½
Existencia en Caja que se descompone así:		Bs. 10,680.22½
En vales recibidos de su antecesor..... Bs.	88.02½	
En vales por legalizar.....	1,372.75	
En vales del comercio.....	4,524.27½	
En metálico.....	4,675.17½	10,680.22½

Se trajo á la vista el libro de movimiento de Especies Venales y se vió esto:

Papel sellado.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Existencia anterior.....	805	841	847	97
Se vendieron en el mes.....	621	7	29	0
Quedan.....	184	834	518	97
Timbre Nacional.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Existencia anterior.....	302	265	126	52
Recibido del Superior.....	0	0	1000	0
Suman.....	312	265	1126	52
Vendidos en el mes.....	227	189	589	3
Quedan.....	75	76	537	49

Con lo cual se concluyó la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FUENTE.—El Cajero, José J. Echecona.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urriola.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1906.

En la ciudad de Colón, á primero de Febrero de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladó á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Enero último; y habiendo encontrado en ella al personal que lo constituye, procedió al acto así:

El señor Cajero presentó el libro *Diario* que él lleva, y se vió lo siguiente:

Existencia anterior.....	Bs. 10,680.22½	
Recaudado en el mes.....	39,358.22½	
Suma de Ingresos.....	Bs. 41,039.15	
EGRESOS:		
Pagado por servicio público, inclusive los Bonos incinerados en las dos quincenas..... Bs.	7,695.75	
Por remesas hechas á la Tesorería General de la República.....	25,969.40	35,656.15
Existencia en Caja.....	Bs. 7,383.00	
que se descomponen así:		
En vales por legalizar..... Bs.	766.79½	
En vales del Comercio.....	4,472.55	
En monedas nacionales.....	2,143.72½	Bs. 7,383.00

Del libro de movimiento de Especies Venales, se ve lo siguiente:

Papel sellado.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Existencia anterior.....	184	834	518	97
Recibido del Superior.....	2,000	0	0	0
Suman.....	2,184	834	518	97
Vendidos en el mes.....	718	13	51	0
Existencia.....	1,466	821	467	97
Timbres nacionales.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Existencia anterior.....	75	76	537	49
Se recibió del Superior.....	1,000	260	1,000	0
Suman.....	1,075	336	1,537	49
Se vendieron.....	224	82	526	3
Quedan.....	851	254	1,011	46

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los que han intervenido en ella.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FUENTE.—El Cajero, José J. Echecona.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urriola.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la oficina de Registro del Circuito de Colón, en el mes de Marzo de 1906.

Libro de Registro número 1.º

Por escritura pública número 11 otorgada en la Notaría de esta ciudad, Miguel Charris C. celebra con el Gobierno de la R. pública una prórroga de arrendamiento por 5 años, del lote de terreno número 668, ubicado en esta ciudad á razón de Bs. 35.00 anuales. Registrada el 1.º del presente mes, bajo el número 9 de registro.

Por escritura pública número 42, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Sarah Low Williams y Ana F. Wright, venden á Antonio B. Monteverde unos terrenos y éste los traspasa á Hildfonso Q. Rodríguez. Registrada el 8 de este mes, bajo el número 10 de registro.

Por escritura pública número 28, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Lewis A. Ryffsgel, apoderado de la señora Sarah E. Encas, vende á Antonio B. Monteverde una casa ubicada en esta ciudad sobre el lote de terreno número 565 (P. R. R. Co.) por la suma de Bs. 3,150.00. Registrada el 20 del presente mes, bajo el número 11 de registro.

Libro de Registro número 1.º Duplicado.

Por escritura pública número 11, otorgada en la Notaría de esta ciudad, el Gobierno de la República conviene en prorrogar al señor Miguel Charris C., el contrato de arrendamiento del lote de terreno número 668. Registrada el día 1.º del mes en curso, bajo el número 4 de registro.

Libro de Registro número 2.º

Acta del matrimonio civil celebrado entre los señores Josiah W. Clarke y Leonora Pusey. Registrada el 1.º del presente mes, bajo el número 16 de registro.

Por escritura pública número 21, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Isaac L. Toledano hace cancelar la escritura número 142, de fecha 19 de Octubre de 1905, que á su favor le otorgó la señora Adela J. de Simmons, por medio de su apoderado señor R. M. Simmons. Registrada el 1.º del presente mes en curso, bajo el número 17 de registro.

Por escritura pública número 143, otorgada en la Notaría de esta ciudad, protocolización de las diligencias del matrimonio civil celebrado entre los señores Lewis A. Ryffsgel y Carolina Bolton. Registrada el 10 de este mes bajo el número 18 de registro.

Por escritura pública número 24, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Isaac L. Toledano hace cancelar la escritura número 76, de 22 de Mayo de 1905, que á su favor le otorgó Lucinda Marte, por medio de su apoderado J. T. Meléndez P. Registrada el día 14 de los corrientes, bajo el número 19 de registro.

Por escritura pública número 25, otorgada en la Notaría de esta ciudad, W. G. Bieri, Superintendente de la Compañía del Ferrocarril de Panamá y apoderado sustituto de dicha vía, confiere poder general al doctor Juan A. Henríquez. Registrada el día 15 de este mes, bajo el número 20 de registro.

Sarah E. Encas confiere poder especial al señor Lewis A. Ryffsgel en el manejo, venta y de una casa ubicada en esta ciudad. Registrada el 16 del mes en curso, bajo el número 21 de registro.

Por escritura pública número 23, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Bartolomé Pacheco otorga testamento abierto. Registrada el 20 de este mes, bajo el número 22 de registro.

Por escritura pública número 24, otorgada en la Notaría de esta ciudad, R. R. Dietz-Potter y J. H. S. Oates, celebran un contrato de Sociedad sobre el lote de terreno número 222 (P. R. R. Co.). Registrada el día 23 de los corrientes, bajo el número 23 de registro.

Por escritura pública número 28, otorgada en la Notaría de esta ciudad, el 21 del mes en curso, Porfirio Meléndez y Alberto Balín de Abate, dan en arrendamiento al señor Samuel Henalloy una casa de propiedad de los arrendatarios ubicada en esta ciudad sobre el lote de terreno número 236 (P. R. R. Co.), por el término de tres años, á razón de \$ 80.00 oro mensuales. Registrada el 29 de este mes bajo el número 24 de registro.

Por escritura pública número 31, otorgada en la Notaría de esta ciudad, John Gregory confiere poder general al señor Luis F. Estenóz. Registrada el 29 del mes en curso, bajo el número 25 de registro.

Por escritura pública número 30, otorgada en la Notaría de esta ciudad, John Gregory revoca el testamento cerrado que otorgó el 18 de Abril de 1904, bajo la escritura número 81. Registrada el 27 de este mes bajo el número 26 de registro.

Libro de Registro de Asociación de Hipoteca.

Por escritura pública número 11, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Miguel Charris C., hipoteca al Gobierno de la República, las casas 6 materiales que se hallen en el lote de terreno número 668 ubicado en esta ciudad, para responder del manejo de él y ser puntual con los arrendamientos, cuyo pago lo hará por semestres. Registrada el 1.º del presente mes, bajo el número 6 de registro.

Por escritura pública número 42, otorgada en la Notaría número 2.º del Circuito de Panamá, Julio E. Diaz constituye hipoteca á favor del Banco Hipotecario y Fidejuario de la República, especialmente de las casas de su propiedad ubicadas en esta ciudad, por la suma de Bs. 4,000.00. Registrada el 3 de este mes, bajo el número 7 de registro.

Libro de Registro de Instrumentos Privados.

Por instrumento privado, Valentina Sepúlveda debe á la señora Adelina Diaz de Martínez, la suma de Bs. 50.00. Registrado el 2 de este mes, bajo el número 3 de registro.

Por instrumento privado, Charles C. Cambran vende una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad sobre el lote de terreno número 1715 (P. R. R.), á la señora Pantaleona Martínez, por la suma de Bs. 50.00. Registrada el 12 del mes en curso, bajo el número 4 de registro.

Por instrumento privado, Encarnación Salazar debe y pagará al señor Henry White, la suma de \$ 89.35 c. y le reconoce un interés de 5% mensual. Registrada el 16 de este mes, bajo el número 5 de registro.

Por instrumento privado, Pedro Fábregas vende á Juan José Rascero, en la suma de \$ 35.00 una finca de cocos en el "Portete", jurisdicción del Distrito de Portobelo. Registrado el 24 de este mes bajo el número 6 de registro.

Por instrumento privado, Alejandro Amí C., arrienda una casa de propiedad de Josefa A. Viuda de Piñet, al señor Samuel Guerrero por 18 meses, y por la suma de \$ 200.00 mensuales. Registrado el 29 del mes en curso, bajo el número 7 de registro.

Por instrumento privado, John B. Ariel dá en venta real al señor David Prieto una mula y una carreta, por la suma de \$ 270.00. Registrado el 30 de este mes, bajo el número 8 de registro.

Libro de Registro de Autos de Embargo.

Antes de embargo, decretado sobre una finca de palmas de coco y una casa, cita en la *Punta de Caldera*, jurisdicción del Distrito de Portobelo, de propiedad del señor Manuel Filippi Rivera. Registrados el 23 del presente mes, bajo el número 1.º de registro.

Colón, Marzo 31 de 1906.
El Registrador,
J. Arosemena Q.

Provincia de Veraguas.

RELACION

de las escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrucciones Públicas y Privadas del Circuito de Veraguas, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Libro 1.

Diciembre 2. Número 91. Testamento que el señor Román de León, otorga ante el Notario Público de este Circuito de Veraguas.

Diciembre 19. Número 92. Testamento que el señor Mercedes Campo, natural del Corregimiento de la Atalaya, otorga ante el Notario Público del mismo Circuito.

Diciembre 21. Número 93. El señor Leonor de J. Medina vende al señor Rogelio Fábrega un potrero ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Santiago, en la suma Bs. 200.00.

Diciembre 26. Número 94. El señor Rogelio Fábrega vende al señor Leonor de J. Medina un lote de terreno cercado ubicado en las inmediaciones de la misma ciudad de Santiago, en la suma de Bs. 20.00.

Diciembre 30. Número 95. Juana Alvarez vende a Manuel Medina una casa ubicada en el barrio de "El Llano" de la ciudad de Santiago, en la suma de Bs. 24.50.

Libro 2.

Diciembre 12. Número 92. El señor Demetrio Dutary se constituye fiador de la señorita Domini por la suma de Bs. 150.00, para responder de su manejo como Telegrafista del Municipio de Soná.

Santiago, Enero 10 de 1906.

El Registrador,

Norberto S. de la Guardia.

Edictos.

EDICTO.

El infrascripto, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Patrick Deyle, se ha dictado un auto que en su parte conducente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, Marzo veinte y uno de mil novecientos seis.

Vistos:
En consecuencia de lo expuesto, se dispone:

1.° Fijase edicto por el término de treinta días, llamando a los que se crean con derecho a la sucesión, el cual será publicado por tres veces en el periódico oficial;

2.° Téngase al señor Administrador Provincial de Hacienda como parte en este asunto para los efectos de la Ley 13 de 1890;

3.° Siendo declarada heredera la señora Estela Spencer, entréguesele los bienes dejados por el testador Deyle, lo cual hará este Juzgado el día veinte y seis del corriente mes.

Queda por tanto, abierto el juicio de sucesión con intervención de la heredera Spencer, quien representará como tal y para los efectos que le correspondan de conformidad con lo resulte.

Cópiese y notifíquese.

LISANDRO ESCOBAR S.

Felipe Rodríguez C.,
Secretario."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho a la herencia, fijo el presente

edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte y uno de Marzo de mil novecientos seis, a las cuatro de la tarde.

El Juez,

LISANDRO ESCOBAR S.

Felipe Rodríguez C.,
Secretario.

3v 3

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coelá.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Peonomé, para que sea declarado bien acrecente una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se le adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coelá.—Peonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien acrecente una casa de madera y tejus en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De ese denuncia se dio vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien interpuso oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1.392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:
"Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,
Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, mar agrio, y por el Oeste un cerco o buelta del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.393 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurran al hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Peonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado:

Juan P. Jaén Maltéz.

6 meses.

Avisos.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a esta publicación, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

AVISO.

El día 21 del presente, de 3 a 5 de la tarde, se sacará nuevamente a licitación la renta sobre producción y refinación de licor en las Provincias de Panamá, Coelá y Veraguas, por las cuales no se hizo oferta en el remate que tuvo lugar el día 9 del presente, con las mismas bases y condiciones que han estado publicadas durante un mes en el periódico oficial. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza número 29 de 1894 y en consonancia con la Resolución número 231 de esta fecha.

Panamá, 17 de Abril de 1906.

El Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Rafael Mauro Quiróz A. se halla depositado un caballo sin dueño conocido, el cual ha denunciado ante este Despacho, como bien mostrenco ó vacante, dicho caballo pastaba en las sabanas de los cerros en Río Grande; el referido caballo es de color rojillo oscuro, pati calzado, y gacho y está marcado en la púpa del lado de montar así: 7- y en el otro lado este así: F, por el término de treinta días; pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero de este Municipio.

Peonomé, Febrero 23 de 1906.

El Alcalde,

UBALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Wilfred Marrión, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día diez y ocho de Mayo del año próximo pasado.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse. Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encadenadores del delito porque se procede contra este.

Y para los efectos del artículo 1.965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO.

Prorrógase hasta el día 30 del presente mes la licitación para el contrato sobre impresión del Registro Judicial, órgano de la Corte Suprema de Justicia, licitación que estaba anunciada para el día 16 de los corrientes.

La base para la licitación será libre, pero el Gobierno se reserva la facultad de aceptar ó no las propuestas que se hagan.

Panamá, Abril 17 de 1906.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Juan María López, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día doce de Agosto de mil novecientos cinco.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse. Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encadenadores del delito porque se procede contra este.

Y para los efectos del artículo 1.965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis,

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO AL PÚBLICO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Remón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho 2[]

En el lado izquierdo 6

Una vaca amarilla con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho N G

En el lado izquierdo G

Igualmente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calipoliti, un toro amarillo, marcado a fuego así:

En el lado izquierdo 11

Quien se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Chame, 25 de Febrero de 1906.

El Alcalde,

OLIMPO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antillitas.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 33 de 1894 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

Torre é Hijos.